



RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 747-2015 - GRJ/ORAF

Huancayo,

2 8 DIC 2015

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO.-

La Solicitud de fecha 19 de junio del 2015, y el Informe Técnico N° 372-2015-GRJ/ORAF/ORH de fecha17 de noviembre del 2015, sobre pago de bonificación diferencial requerido por el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, y demás recaudos en un total de 21 folios.

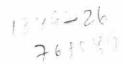
CONSIDERANDO:

Que, mediante la Solicitud del visto el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS viene requerido el pago de Bonificación Diferencial por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva en la Municipalidad Distrital de Chilca, Municipalidad Distrital de El Tambo y en la Sede Regional del Gobierno Regional Junín;

Que, del legado personal se verifica que el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS es servidor nombrado de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín, con nivel remunerativo F-2, quien desempeñó cargos de confianza en diferentes entidades de la administración pública, situación que se detalla en el cuadro siguiente:

N°	CARGO	NIVEL REM.	RESOLUCIÓN DESIGNACIÓN	DESDE	HASTA	RESOLUCIÓN TERMINO	TIEMPO ACUMULADO EN EL NIVEL		
							Α	M	D
1	Director de la Oficina de Administración de la Municipalidad Distrital de Chilca	F-2	Resolución de Alcaldía N° 02-99- A/MDCH	04/01/1999	19/11/2001	Resolución de Alcaldía N° 475-2001- A/MDCH	02	10	16
2	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 010- 2007-MDT/A	02/01/2007	25/01/2008	Resolución de Alcaldía N° 443-2008- MDT/A	01	00	24
3	Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junin	F-4	Resolución Ejecutiva Regional N° 657-2010-GR- JUNÍN/PR	15/10/2010	24/03/2011	Resolución Ejecutiva Regional N° 299-2011-GR- JUNÍN/PR	00	05	10
4	Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo	F-1	Resolución de Alcaldía N° 211- 2011-MDT/A	01/08/2011	15/12/2014	Resolución de Alcaldía N° 462-2014- MDT/A	03	04	15

Que, de los numerales 1, 2 y 3 del cuadro precedente, se verifica que el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, ocupo diferentes cargos con niveles remunerativos diferentes en forma discontinua e interrumpida, y en ninguno de ellos supero 03 años como mínimo, por lo tanto, no le corresponde bonificación diferencia permanente;









Que, asimismo, en el numeral 4 de cuadro precedente, se verifica que desempeño el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo, de nivel remunerativo F-1 durante tres (03) años, cuatro (04) meses y quince (15) días;

Que, al respecto el literal c) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, señala que los servidores públicos de carrera tiene derecho a percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley;

Que, asimismo, el artículo 53° del Decreto Legislativo 276, señala que la bonificación diferencial tiene por objeto de: a) Compensar a un servidor de carrera por el desempeño de un cargo que implique responsabilidad directiva y b) Compensar condiciones de trabajo excepcionales respecto del servicio común, asimismo señala que esta bonificación no es aplicable a funcionarios;

Que, de otro lado, el artículo 77° del Decreto Legislativo N° 005-90-PCM, señala que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado;

Que, del mismo modo, el artículo 124°, del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que "el servidor de carrera designado para desempeñar cargos de responsabilidad directiva, con más de cinco (05) años en el ejercicio de dichos cargos, percibirá de modo permanente la bonificación diferencial a que se refiere el inciso a) del artículo 53° de la Ley al finalizar la designación. Adquieren derecho a la percepción permanente de una proporción de la referida bonificación diferencial quienes al término de la designación cuenten con más de tres (03) años en el ejercicio de cargos de responsabilidad directiva. La norma específica señalará los montos y la proporcionalidad de la percepción remunerativa a que se refiere el presente artículo";

Que, al respecto, la Autoridad Nacional de Servicio Civil órgano rector que define, implementa y supervisa las políticas de personal de todo el Estado, ha emitido diferentes informes sobre consultas para la percepción de la bonificación diferencial permanente entre ellos el Informe Legal Nº 061-2009-ANSC/OAJ, de fecha 15 de junio del 2009, donde menciona que no importa si el servidor de carrera fue designado, encargado o asignado, sino que efectivamente haya ejercido cargos directivos por encima de los plazos previstos por la Ley;





Que, asimismo, mediante Informe Legal Nº 352-2012-SERVIR/GG-OAJ del 13 de abril del 2012, concordante con el Informe Técnico N° 183-2015-65RVIR/GPGSC, de fecha 13 de abril del 2015, señala que para el cálculo y percepción de la bonificación diferencial sólo se tomaran en cuenta los servicios prestados en forma continua e ininterrumpida en cargos de responsabilidad directiva, asimismo determina que el cálculo de la bonificación diferencial será del 100% por haber desempeñado cargos de responsabilidad directiva durante más de 5 años y a partir del 60% cuando haya desempeñado más de 3 años.

Que, de acuerdo a la estructura orgánica del Gobierno Regional Junín los cargos según CAP y PAP tienen los siguientes niveles remunerativos.

M	CARGO	NIVEL REM.
	Gerente General Regional	F-6
2	Gerentes y Directores Regionales	F-5
3	Sub Gerentes y Sub Directores	F-4
4	Directivos de Carrera (F-2 Nivel remunerativo del recurrente)	F-3, F-2 , F-1
E	Grupo Ocupacional Profesional	SP-A, SP-B, SP-C, SP-D, SP-E, SP-F
E	Grupo Ocupacional Técnico	ST-A, ST-B, ST-C, ST-D, ST-E, ST-F
	Grupo Ocupacional Auxiliar	SA-A, SA-B, SA-C, SA-D, SA-E, SA-F

REGION P

Que, de otro lado, en la Municipalidad Distrital de El Tambo los cargos se encuentran en el CAP y PAP tienen los siguientes niveles-

1+"	CARGO	NIVEL REM.
	Gerente Municipal	F-3
	Director Municipal	F-2
3	Sub Gerentes (Sub Gerente de Recursos Humanos)	F-1
	Grupo Ocupacional Profesional	SP-A, SP-B, SP-C, SP-D, SP-E, SP-F
	Grupo Ocupacional Técnico	ST-A, ST-B, ST-C, ST-D, ST-E, ST-F
ä	Brupo Ocupacional Auxiliar	SA-A, SA-B, SA-C, SA-D, SA-E, SA-F





Que, al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, determina que para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, la Administración Pública constituye una sola Institución. Los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado;

Que, de los cuadros precedentes se verifica que el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS es un directivo de carrera del Gobierno Regional Junín de nivel remunerativo F-2, nivel remunerativo superior al de F-1 correspondiente al cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, resulta improcedente otorgar bonificación diferencial permanente reclamada por el recurrente, en razón que el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo de nivel remunerativo de F-1 desempeñado por el recurrente, desde el 01 de agosto del 2011 hasta el 15 de diciembre del 2014, es inferior al nivel remunerativo de F-2, que posee actualmente el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, debiendo el referido servidor conservar su nivel de carrera alcanzado.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNIN/PR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2015-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Eglamento, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de pago de bonificación diferencial permanente, requerido por el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, desde el 04 de enero de 1999 hasta el 19 de noviembre del 2001, periodo que desempeñó el cargo de confianza de Director de la Oficina de Administración de nivel remunerativo F-2 en la Municipalidad Provincial de Huancayo, del 02 de enero del 2007 hasta el 25 de enero del 2008, periodo que desempeño el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de nivel remunerativo F-1 de la Municipalidad Distrital de El Tambo, y del 15 de octubre del 2010 hasta el 24 de marzo del 2011, periodo que desempeño el cargo de confianza de Sub Director de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín de nivel remunerativo F-4, en razón, que desempeño los referidos cargos en forma discontinua e interrumpida, y en ninguno de ellos supero 03 años continuos como mínimo.





ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de pago de bonificación diferencial permanente, requerido por el TAP. VICTOR ANGELES CARDENAS, en razón que el cargo de confianza de Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de El Tambo de nivel remunerativo de F-1, que desempeño, desde el 01 de agosto del 2011 hasta el 15 de diciembre del 2014, es inferior al nivel remunerativo de F-2, que posee actualmente el referido servidor nombrado del Gobierno Regional Junín, debiendo conservar su nivel de carrera alcanzado.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DRAF SDRH JDCN/TEC. ADM

CPCC, JESUS MELCHORA ASCURRA PALACIOS Directora Regional de Administración y Finanzas GOBIERNO REGIONAL JUNIN

> GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

Abog. A. Antonicia Vidalón Robles SECRETARIA GENERAL